PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO[1]:	Prestación de servicios temporales de carácter profesional como apoyo a la gestión en el rol de Diseñador de Contenidos Digitales, para la construcción, adecuación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, materiales editoriales, multimedia y demás apoyos requeridos para el desarrollo de recursos educativos digitales de programas en modalidad virtual y a distancia, conforme al vigente.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y avalada por el Ministerio de Educación Nacional en: Diseño gráfico o Diseño Industrial o Publicidad o Diseño web, Arquitectura, Bellas Artes o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Cuarenta (40) meses de experiencia relacionada de la siguiente manera: Treinta (30) meses certificada en diseño y diagramación de contenidos web con enfoque interactivo para recursos educativos digitales y/o diseño editorial y/o diseño de piezas gráficas para contenidos digitales y/o diagramación de contenidos para recursos digitales. Diez (10) meses de experiencia profesional haciendo parte de equipos de diseño y producción de objetos virtuales de aprendizaje y/o recursos educativos digitales para programas de formación virtual y/o a distancia.

[1] Teniendo en cuenta que este objeto del contrato a suscribir, dadas las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar por parte del centro de formación, previa autorización, para efectos de identificar se deberá hacer parte del contrato el anexo (GTH-F-077_ FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS _V18).

	Manejo de herramientas de diseño como: Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, Adobe XD, Adobe InDesign, Figma, Sketch, entre otros empleados en el diseño de contenidos digitales. Nota: el aspirante al cargo debe anexar, como mínimo 3 muestras de proyectos en los que ha participado que evidencien su experiencia, preferiblemente enfocados en el contexto educativo.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($53.735.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2026, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.885.000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2026[2]
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Ibagué.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y la certificación de la formación Dirección de Formación Profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

[2] Acta de Inicio: Se deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para los procesos desarrollados en SECOP II se tendrá en cuenta el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a la administración del contrato: “botón dar inicio al contrato”.

Teniendo en cuenta los numerales 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 del decreto 249 DE 2004 (Enero 28) “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: “(…) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (…) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (…)”.

Mediante el artículo 4 numeral (a) de la resolución 2862 de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”. Se Delegó la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de lo indicado en esta resolución.

La función del SENA referida a impartir formación profesional integral, se cumple a través de los Centros de Formación, los cuales en virtud del artículo 25 del Decreto 249 de 2004 son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Es así que el Centro de Comercio y Servicios con el objetivo de cumplir la misión del SENA, ofrece programas de formación en diversas líneas, acordes con los recursos y necesidades de la región con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la subregión por medio de la disminución de los índices de deserción; para lo anterior, el Centro de formación requiere adquirir bienes, servicios, servicios personales sean profesionales y/o de apoyo a la gestión y ejecutar obras, que le permitan cumplir con el deber institucional y contribuir a la culminación exitosa de las acciones de formación que se ofrecen.

La necesidad de contratar servicios profesionales en el rol de Diseñador de Contenidos Digitales surge como respuesta directa al fortalecimiento y consolidación de la estrategia institucional de Ecosistema de Recursos Educativos Digitales para la virtualización de contenidos, liderada por la Dirección de Formación Profesional del SENA para la vigencia 2026. En el marco de la misión

institucional establecida en la Ley 119 de 1994, el SENA tiene la responsabilidad de garantizar una formación profesional integral, pertinente y de calidad, que responda a las dinámicas del mercado laboral, a los avances tecnológicos y a las necesidades de inclusión social y productiva del país. El crecimiento sostenido de la oferta de formación en modalidad virtual y a distancia, así como la demanda de recursos educativos digitales accesibles, interactivos y alineados con estándares pedagógicos y tecnológicos, ha generado una necesidad específica de apoyo especializado en el diseño gráfico, editorial, multimedia y de interfaces para entornos virtuales de aprendizaje.

El objetivo de la contratación es prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión para la construcción, adecuación y ajuste de interfaces web, piezas gráficas, materiales editoriales, multimedia y demás apoyos requeridos para el desarrollo de recursos educativos digitales de programas en modalidad virtual y a distancia, asegurando el cumplimiento de los lineamientos institucionales, métricas de calidad, estándares gráficos y pedagógicos definidos por la Dirección de Formación Profesional. Este apoyo resulta indispensable para garantizar la coherencia visual, la usabilidad, la accesibilidad y la calidad comunicativa de los contenidos virtuales, elementos que inciden directamente en la experiencia de aprendizaje de los aprendices y en los indicadores de permanencia, retención y culminación exitosa de la formación.

El tiempo requerido para cubrir esta necesidad corresponde a once (11) meses, periodo durante el cual se ejecuta de manera continua la estrategia de producción, virtualización y actualización de recursos educativos digitales a nivel nacional para la vigencia 2026. El plazo del contrato es el estrictamente indispensable, dado que las actividades del rol están directamente asociadas a un plan de trabajo y cronograma definidos para la ejecución de la estrategia, sin que se configure una necesidad permanente ni estructural de la planta de personal. La temporalidad del contrato se ajusta al ciclo de planeación, producción, validación, ajustes y entrega de los recursos educativos digitales, y se limita al tiempo necesario para cumplir los objetivos previstos, sin generar compromisos de carácter indefinido para la Entidad.

La necesidad se satisface mediante la contratación de un profesional con conocimientos especializados en diseño de contenidos digitales, diagramación, producción gráfica y multimedia, y experiencia en el desarrollo de recursos educativos digitales, quien aportará capacidades técnicas que no se encuentran disponibles en número suficiente dentro de la planta de personal del SENA. La vinculación temporal de este perfil permite atender de manera oportuna y eficiente la alta demanda de productos gráficos y digitales requeridos por la estrategia, garantizando el cumplimiento de los estándares institucionales y los tiempos de entrega establecidos, sin afectar la operación regular del personal de planta, el cual se encuentra asignado a funciones misionales permanentes.

Desde el punto de vista estratégico, la contratación contribuye de manera directa al logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional – PEI 2023–2026 “Sembrando el Cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana”, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la formación profesional integral, la transformación digital, la

ampliación de la cobertura educativa y el acceso equitativo a oportunidades de formación. Asimismo, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que reconoce la formación del talento humano y la apropiación de tecnologías digitales como ejes fundamentales para el desarrollo social, productivo y territorial del país, promoviendo procesos educativos innovadores, incluyentes y de alta calidad.

La carga laboral del área solicitante es alta tanto en términos cuantitativos como cualitativos, debido al volumen de programas, componentes formativos y recursos educativos digitales que deben ser diseñados, ajustados y actualizados a nivel nacional, así como a la complejidad técnica que implica la articulación entre diseño instruccional, producción audiovisual, estándares gráficos y requerimientos de las plataformas LMS institucionales. El número de funcionarios de planta que apoyan estos procesos resulta insuficiente para atender la totalidad de la demanda, razón por la cual se hace necesario contar con apoyo profesional externo especializado que permita cumplir con los cronogramas y objetivos establecidos, sin comprometer la calidad de los productos ni la oportunidad en su entrega.

Si bien la formación profesional integral hace parte del giro ordinario del SENA, las actividades específicas asociadas al diseño especializado de contenidos digitales, interfaces y piezas gráficas para entornos virtuales corresponden a un apoyo profesional temporal y especializado, que no puede ser suplido de manera adecuada con el personal de planta disponible. En consecuencia, la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales resulta procedente, necesaria y ajustada a la normatividad vigente, al tratarse de actividades en las que prima el intelecto, el conocimiento técnico especializado y la experiencia específica, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas ni la administración de bienes, recursos o servicios públicos por parte del contratista.

En este sentido, el contratista no ejercerá funciones administrativas propias del SENA ni administrará recursos públicos, limitándose exclusivamente a la ejecución técnica y especializada del objeto contractual, bajo criterios de autonomía, coordinación y responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones concordantes. La contratación, por tanto, constituye la alternativa legal y técnica idónea para suplir una necesidad temporal claramente identificada, garantizando el cumplimiento de los fines institucionales y el fortalecimiento de la estrategia de formación virtual del SENA a nivel nacional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Grupo de Gestión de la oferta, la ejecución y la certificación de la formación Dirección de Formación Profesional del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo

32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

La temporalidad del contrato de prestación de servicios bajo la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) es un elemento crucial, estableciendo que deben ser por el "término estrictamente indispensable" para desarrollar actividades no misionales, sin generar vínculo laboral, y a través de contratación directa; aunque no se fija un máximo único, la jurisprudencia y la normativa posterior (como la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia constitucional) han reforzado su carácter temporal y la necesidad de justificación, por esta razón este contrato cuenta con un plazo determinado dentro de la vigencia presupuestal.

Es preciso indicar que, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante la sentencia del 14 de mayo de 2025, Exp. 2752-2022, bajo la ponencia del consejero Luis Eduardo Mesa Nieves, el establecimiento de un horario de trabajo, no implica automáticamente que exista una relación de subordinación laboral o que la contratación sea simulada. En algunos casos, el horario puede ser un requisito necesario para la prestación de ciertos servicios. A respecto se ha establecido: “En todo caso, es de resaltar que para la Sala de Subsección el cumplimiento de un horario no debe entenderse como un aspecto que, en su análisis particular y aislado, configure el elemento de la subordinación en la relación laboral encubierta. Por el contrario, el cumplimiento del horario debe entenderse, en los contratos de prestación de servicios, como un parámetro lógico que guarda relación con la coordinación entre el contratista y el contratante a fin de lograr la correcta ejecución del objeto convenido”

La entidad no está obligada a proveer los equipos y recursos para que el contratista preste el servicio, lo que de manera correspondiente implica que, el contratista es responsable de sus propias herramientas para cumplir con el objeto contractual y no debe ser obligado a utilizar los recursos o infraestructura de la entidad, salvo en casos excepcionales que se especifiquen claramente y sin perjuicio de la responsabilidad que tiene la Entidad de proveer los elementos de protección que sean necesarios.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar activamente en la comunicación, seguimiento y articulación con la línea de producción y demás responsables institucionales, respondiendo oportunamente a las comunicaciones, asistiendo a las reuniones convocadas y contribuyendo a la revisión, retroalimentación y actualización de los insumos y productos según los requerimientos establecidos.
2. Atender de manera diaria, diligente y oportuna las comunicaciones emitidas por los

integrantes de la línea de producción, el responsable de la línea, el responsable del Ecosistema de Recursos Educativos y, en general, por la Dirección de Formación Profesional.

3. Elaborar propuestas gráficas, piezas visuales y recursos necesarios para la diagramación de contenidos asociados a los componentes formativos asignados, de acuerdo con el diseño instruccional y el plan de trabajo definido por el responsable de la línea o del Ecosistema, cumpliendo las métricas, estándares y lineamientos institucionales.
4. Diseñar documentos PDF, cartillas digitales, infografías, materiales complementarios, material multimedia, anexos, plantillas de contenido, diapositivas y demás apoyos requeridos para la producción audiovisual e incorporación en los recursos educativos digitales, conforme a las orientaciones y lineamientos institucionales vigentes.
5. Diseñar las piezas gráficas requeridas para la adecuación, ambientación y montaje de los programas de formación virtual y/o a distancia en la plataforma LMS del SENA.
6. Realizar los ajustes solicitados a los productos desarrollados, garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos y de las métricas y tiempos definidos en el plan de trabajo definido por el responsable de la línea.
7. Elaborar la composición, ilustración y construcción de storyboards de acuerdo con los formatos instruccionales, guiones y plan de trabajo asignados por el responsable de la línea o del Ecosistema, atendiendo las métricas, estándares y lineamientos institucionales.
8. Diseñar e implementar los elementos necesarios para las actividades didácticas asignadas, conforme al plan de trabajo y de acuerdo con las métricas, estándares y lineamientos institucionales vigentes.
9. Realizar los ajustes derivados de la aplicación de listas de chequeo efectuadas por el rol designado y atenderlos dentro de los tiempos definidos en el plan de trabajo emitido por el responsable de la línea o del Ecosistema.
10. Dar cumplimiento con la entrega de productos asignados en los tiempos definidos de acuerdo con el plan de trabajo y/o cronograma establecido por el responsable de la línea de producción o responsable del Ecosistema de recursos educativos digitales.
11. Brindar apoyo a los demás roles en los momentos en que se requiera, según las necesidades de la línea y de acuerdo con el plan establecido por el por responsable de la línea, el supervisor y/o la Dirección de Formación Profesional.
12. Elaborar informes de actividades y demás documentos requeridos por el responsable de la línea, el supervisor y/o la Dirección de Formación Profesional, relacionados con los avances de las responsabilidades asignadas según el cronograma de trabajo establecido.
13. Participar en procesos de revisión, retroalimentación y actualización -en articulación con los roles necesarios de la línea de producción- tanto de los insumos recibidos como de los productos elaborados, atendiendo los requerimientos respectivos de los compañeros de proceso, responsable de la línea, repositorio y supervisor del contrato.
14. Disponer de las herramientas necesarias para la realización de sus actividades entre ellas: conexión a internet, computador de escritorio o portátil y software equipado para el desarrollo gráfico de alta calidad y banco de recursos gráficos para usar en las propuestas gráficas asignadas.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina con base en los criterios de selección objetiva, atendiendo a la necesidad institucional, al objeto contractual y a las obligaciones previstas, así como a la formación académica y la experiencia requerida para la idónea ejecución del contrato, en coherencia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Lo anterior se sustenta, además, en lo dispuesto en la Resolución de apertura presupuestal No. 1-00001 de 2026, la cual establece en sus anexos las orientaciones asignadas al centro de formación respecto a la destinación de los roles y los valores de los contratos, garantizando la adecuada planeación, racionalidad del gasto y alineación con los lineamientos institucionales.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe

acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del centro de servicio y comercio del SENA Regional Tolima, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_**X**_ NO___

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de

prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Oscar Ivan Uribe Ortiz**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	03/02/2025	30/12/2025	10	27	X	
SENA	22/02/2024	07/12/2024	09	13	X	
SENA	24/03/2023	30/12/2023	8	7	X	
SENA	01/02/2022	30/12/2022	10	29	X	
SENA	26/04/2021	25/12/2021	7	29	X	
UNAB	01/02/2019	30/06/2019	4	29	X	
BEER COLLECTION	16/01/2017	29/12/2017	11	13	X	
SENA	10/02/2016	30/12/2016	10	20	X	
SENA	06/04/2015	30/12/2015	8	24	X	
SENA	24/01/2014	23/12/2014	10	29	X	
SENA	14/03/2013	16/12/2023	9	2	X	
CIUDAD MOVIL	01/06/2011	31/01/2013	19	30	X	
OPTIMA COMUNACION	12/01/2007	15/12/2009	35	3	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE

TOTAL, EXPERIENCIA	150	226	**X**	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **Oscar Ivan Uribe Ortiz**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 7300750 2025	OSCAR IVAN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE	Diez (10) meses y	$ 52.149.350 – PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA

	URIBE ORTIZ	CARÁCTER TEMPORAL Y COMO APOYO A LA GESTIÓN, COMO DISEÑADOR DE CONTENIDOS DIGITALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y AJUSTE DE INTERFACES WEB, PIEZAS GRÁFICAS, CARTILLAS, DISEÑO EDITORIAL, MATERIAL MULTIMEDIA Y DEMÁS MATERIAL DE APOYO SOLICITADO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES DE LOS PROGRAMAS EN MODALIDAD VIRTUAL Y A DISTANCIA, CON BASE EN EL MODELO PEDAGÓGICO DEL SENA, LA ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDO, LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	veintisiete (27) días.		

CO1.PCCNTR. 5856902 de 2024	JOSE YOBANI PENAGOS MORA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL Y COMO APOYO A LA GESTIÓN, CON EL ROL DE DISEÑADOR DE CONTENIDOS DIGITALES, PARA LA ELABORACIÓN, ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y AJUSTE DE INTERFACES WEB, PIEZAS GRÁFICAS, CARTILLAS, DISEÑO EDITORIAL, MATERIAL MULTIMEDIA Y DEMÁS MATERIAL DE APOYO SOLICITADO PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS EDUCATIVOS, DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO DEL SENA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS Y LAS ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.	Nueve (09) meses y trece (13) días.	$ 43.367.500 – PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, 14 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por BERMUDEZ SALAZAR ALVARO FREDY

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Martha Ayala Jara Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Centro de Comercio y Servicios
Revisó: Helton Guaqueta Olarte Cargo: Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro de Comercio y Servicios